

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

Buenos Aires, 25 de marzo de 1994.-

VISTO las Resoluciones nros. 177 y 185/93 del Consejo Académico de la Facultad Regional San Francisco, mediante las cuales se aprueban los dictámenes de los jurados designados para intervenir en los concursos de Profesores Ordinarios y se proponen al Consejo Superior Universitario la correspondientes designaciones, y

CONSIDERANDO:

Que los antecedentes de dichos concursos han sido analizados por la Comisión de Enseñanza, aconsejándose su aprobación de acuerdo con las normas establecidas por la Ordenanza n° 554 y el Estatuto de esta Universidad.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las / atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

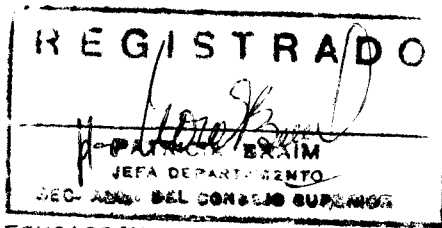
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Designar en la Facultad Regional San Francisco, a partir de la fecha de la presente resolución y por el término de siete (7) años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la Ordenanza N° 554 como Profesor Ordinario Adjunto, a la Ingeniera Silvia PERUCHI (D.N.I.N° 10.510.382- Legajo UTN n° 11319-5)

//..



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

- 2 -

RECTORADO

//..

en la asignatura Geometría Analítica de la especialidad Ingeniería Electromecánica, con media (0,5) dedicación simple.

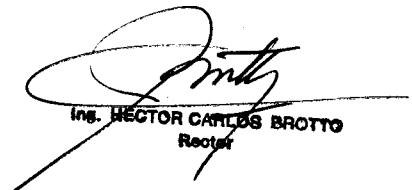
ARTICULO 2º.- Designar en la Facultad Regional San Francisco, a partir de la fecha de la presente resolución y por el término de siete (7) años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º de la Ordenanza Nº 554 como Profesor Ordinario Adjunto a la Profesora María José COTTANI (D.N.I.Nº 16.326.810- Legajo UTN nº 20952-3) / en la asignatura Inglés Técnico I de la especialidad Ingeniería Electromecánica, con media (0,5) dedicación simple.

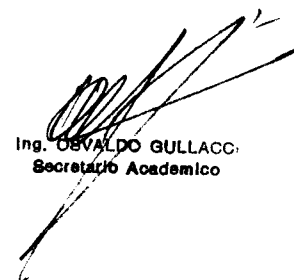
ARTICULO 3º.- A los fines de la percepción de haberes de los docentes designados por los artículos 1º y 2º de la presente resolución, la misma deberá hacerse efectiva a partir del momento en que se produzca la real prestación de servicios.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 143/94




Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTTO
Rector


Ing. OSVALDO GULLACC
Secretario Académico